

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No 5939 DEL

31 DIC 2007

"Por la cual se castiga de los Estados Financieros del Ministerio de Transporte el valor neto de cincuenta y cinco millones quinientos ochenta y cuatro mil setecientos cincuenta pesos con 85/100 m/cte. (\$55.584.750.85), correspondiente al registro de la Subcuenta 171008 Bienes de Beneficio y Uso Público Marítimo / Muelle Público de Tolú"

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las establecidas en el Capítulo III, artículos 5 y ss de la Ley 489 de 1998, los Artículos 1º y 21 del Decreto 2053 de 2003, Artículos 1º, 2º y 3º del Decreto 2056 de 2003 y la Resolución 119 de 2006, de la Contaduría General de la Nación, y

**CONSIDERANDO**

Que la Contaduría General de la Nación en cumplimiento de sus funciones constitucionales, legales y reglamentarias, ha establecido directrices claras con el propósito de lograr que la contabilidad de los diferentes entes públicos refleje su realidad financiera, económica y social.

Que el Grupo de Contabilidad de la Subdirección Administrativa y Financiera, adelantó la depuración de los valores registrados en la Subcuenta 171008- Bienes de Beneficio y Uso Público - Marítimo, producto del registro del contrato 827 de 1986, cuyo objeto fue la construcción de un muelle público en Tolú, departamento de Sucre

Que la Contaduría General de la Nación mediante la Circular Externa 064 del 27 de julio de 2006, da instrucciones relacionadas con la la reclasificación y ajustes de los saldos de las cuentas creadas para el saneamiento contable y en el numeral 4 establece el "... PROCESO PERMANENTE DE DEPURACIÓN CONTABLE" : Las entidades públicas que están incluidas en el ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública quedan obligadas a desarrollar, en forma permanente, las actividades necesarias que le permitan determinar la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio público, con base en los saldos de dudosa razonabilidad que sean identificados, los cuales deben ser objeto de reclasificación o ajuste, según corresponda".

Que adicionalmente la Contaduría General de la Nación según Resolución No. 119 del 27 de abril de 2006, adoptó el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública, con el propósito de garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable que produzca información razonable y oportuna, el cual debe ser implementado por los entes públicos que emplean el Plan General de la Contabilidad Pública.

*[Firma]*

"Por la cual se castiga de los Estados Financieros del Ministerio de Transporte el valor neto de cincuenta y cinco millones quinientos ochenta y cuatro mil setecientos cincuenta pesos con 85/100 m/cte. (\$55.584.750.85), correspondiente al registro de la Subcuenta 171008 Bienes de Beneficio y Uso Público Marítimo / Muelle Público de Tolú"

Que en virtud de los principios de confiabilidad y utilidad social, es deber de las entidades públicas, aplicar de manera permanente, procedimientos de depuración contable, sin necesidad de la existencia de una ley de saneamiento contable.

Que entre los fundamentos para la Sostenibilidad del Sistema Contable se encuentra consignada la existencia de valores que afectan la situación patrimonial y que no representan derechos, bienes u obligaciones ciertos para la entidad.

Que mediante Resolución No. 005850 del 22 de diciembre de 2006, se conformó el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública del Ministerio de Transporte y se establecieron las funciones señalando las dependencias responsables de la preparación de informes.

Que el Ministerio de Transporte en enero 1 de 1994, asumió los registros contables del Fondo Vial Nacional, según Decreto 2171 de 1992, de los temas marítimo y fluvial habiendo sido incluido el correspondiente al contrato 627 de 1986, cuyo objeto era la "Construcción de un muelle público en Tolú departamento del Sucre".

Que el valor histórico de dicho registro a noviembre 30 de 2007, asciende a la suma de setenta y cinco millones ciento catorce mil quinientos veintiocho pesos con 19/100 (\$75.114.528.19) menos la amortización acumulada de diecinueve millones quinientos veintinueve mil setecientos setenta y siete pesos con 34/10 m/cte para un valor neto de cincuenta y cinco millones quinientos ochenta y cuatro mil setecientos cincuenta pesos con 85/100 m/cte (\$55.584.750.85).

Que con memorando MT-5520-1- 71395 del 26/11/2007, la Dirección de Infraestructura de este Ministerio informa que realizó visita técnica de inspección física al Muelle Público de Tolú en el Departamento de Sucre con el cual remitió la ficha técnica denominada "levantamiento de información sobre muelles en la cual se puede verificar que en la actualidad solamente existe una batería de espolones y un rompeolas en forma de T, dos (2) muelles en madera de propiedad privada "Marina Tolú Náutica" y "Riviera del Golfo" y un muelle en concreto en forma rotonda construido por la alcaldía, concluyendo que no existe infraestructura portuaria a transferir al Instituto Nacional de Vías.

Que el 18 de diciembre de 2007 se reunió el Comité de Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad del Ministerio de Transporte. Allí se analizó además del informe citado en el punto anterior la información correspondiente al registro de la Subcuenta 171008 Bienes de Beneficio y Uso Público Marítimo correspondiente al Muelle Público de Tolú, concluyendo que no es razonable mantener este registro por no corresponder a un bien cierto y recomiendan al señor Ministro, castigar de los Estados Financieros del Ministerio de Transporte este valor a efectos de revelar la información financiera con sujeción a las normas sustantivas y procedimiento del Régimen General de Contaduría Pública, vigente.

WUCY

6.5939

RESOLUCIÓN No

DEL

HOJA No

31 DIC 2007<sup>3</sup>

"Por la cual se castiga de los Estados Financieros del Ministerio de Transporte el valor neto de cincuenta y cinco millones quinientos ochenta y cuatro mil setecientos cincuenta pesos con 85/100 m/cte. (\$55.584.750.85), correspondiente al registro de la Subcuenta 171008 Bienes de Beneficio y Uso Público Marítimo / Muelle Público de Tolú"

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Castigar de los Estados Financieros del Ministerio de Transporte el valor neto de, cincuenta y cinco millones quinientos ochenta y cuatro mil setecientos cincuenta pesos con 85/100 m/cte (\$55.584.750.85), registrados en la Subcuenta 171008 Bines de Beneficio y Uso Público - Marítimo según el siguiente detalle.

CONCEPTO	VALOR HISTORICO AJUSTADO	AMORTIZACION	VALOR NETO
Muelle Público Tolú	\$75.114.528.19	\$19.529.777.34	\$55.584.750.85

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Transporte efectuar los registros contables pertinentes para castigar las partidas relacionadas en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los,

31 DIC 2007

  
ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO *ul*